



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 09 de octubre del 2020

Vistos, los Informes Virtuales de la Oficina Central de Asuntos Académicos en relación al Control Posterior del Proceso de Contratación Docente 2020 en la Modalidad Virtual – Segunda Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el literal v) del Artículo 143° del Estatuto de la Universidad, establece como atribución del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que estén previstos o no en la ley y el reglamento;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11.04.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de 90 días calendarios, y mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA del 03.06.2020 se prorrogó dicha medida por 90 días más; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia y aislamiento social fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM;

El Decreto Legislativo N° 1496, establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; el cual en su Artículo 5° señala: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros principios en el Principio de privilegio de controles posteriores cuyo tenor indica que La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; precepto legal concordante con el Artículo 34 del referido TUO;

Que, mediante Resolución R. N° 6910-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020 se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que fue modificado mediante Resolución R. N° 6922-2020-CU-UNFV de fecha 10.01.2020 y Resolución R. N° 7270-2020-CU-UNFV de fecha 04.03.2020;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

Que, mediante Resolución R. N° 7356-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020 se modificó el Artículo 20 del Reglamento de Contratación Docente para el año 2020; asimismo, se incorporó la Primera y Segunda disposición transitoria al referido reglamento; con Resolución R. N° 7357-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020, se aprobó el Protocolo del Proceso de Contratación Docente 2020 Modalidad Virtual de la Universidad; y con Resolución R. N° 7358-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020, se aprobó el Cronograma del Concurso de Contratación Docente 2020- Modalidad Virtual así como el cuadro de Plazas propuestas para el referido Concurso, conforme al Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Que, mediante Resoluciones R. Nros. 7548, 7549, 7550, 7551, 7552, 7553, 7554, 7555, 7556, 7557, 7558, 7559, 7560, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020 se aprobaron los Contratos Docentes en la Modalidad Virtual en las Facultades de Psicología, Ciencias Financieras y Contables, Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Naturales y Matemática, Odontología, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, Ingeniería Civil, Educación, Humanidades, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores (Segundo Concurso de Contratación Docente);

Que, el literal b) del Artículo 3° del Reglamento de Contratación Docente aprobado mediante Resolución R. N° 6910-2020-UNFV de fecha 06.01.2020, establece como objetivo entre otros, realizar acciones de supervisión para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento en la contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal".

Que, el Artículo 10° del referido Reglamento, indica: La contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal es un proceso que se efectúa por concurso público bajo el principio de transparencia, en el que se evalúa los méritos académicos, experiencia profesional y docente, investigación y solvencia en el desarrollo de la clase magistral.

Que, el Artículo 22° de la referida norma, señala: la Universidad se reserva el derecho de realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados, de conformidad con el Artículo 34° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019JUS"; y el Artículo 34° del Reglamento antes señalado establece: Los Docentes declarados ganadores del Concurso de Contratación Docente están obligados a suscribir el correspondiente contrato en un plazo no mayor de 05 días. El incumplimiento de la presente disposición acarrea la pérdida de la vacante obtenida, otorgándose la misma al postulante que obtuvo el segundo lugar, según Cuadro de Orden de Méritos".

Que, mediante Informe N° 098-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que diez (10) docentes de la Facultad de Ingeniería Civil se encuentran observados, siete (07) por no contar con el grado de maestro y uno (01) por no contar con el grado de doctor (01), requisito obligatorio de admisibilidad para las plazas DCB1, DCB2 y DCA2. En relación a **HINOSTROZA YUCRA JOHAN JAMES** no cumple con el ejercicio profesional de cinco (05) años, desde la fecha de expedición de su título, el cual se exige como requisito obligatorio de admisibilidad (literal b) del Artículo 20° del Reglamento de Contratación de Docentes aprobado por R.R. N° 6910-2020-UNFV); y la docente contratada **RODRIGUEZ DE MATEY YIRA YORAIMA DE LA CORTEZA**, no cumple con el perfil para la plaza 002832, al no contar con el grado de maestro en Ingeniería Civil requerido para dicha plaza.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

Que, mediante Informe Virtual N° 100-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que diez (10) docentes contratados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política no cumplen con el perfil requerido; y mediante Informe N° 101-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.09.2020, dicha Oficina indica, que **SIFUENTES MONGE JUAN MANUEL, CLEMENTE RODRIGUEZ JOSE CARLOS, PADILLA FLORES JUAN ROBERTO, MATUMAY AGAPITO ANGELA FELICITA, VIVANCO PAREDES ANTONIO ENRIQUE y MACCHIAVELLO LERCARI DULIO AURELIO** docentes contratados de la Facultad de Tecnología Médica, no cumplen con el perfil de la plaza solicitada;

Que, mediante Informe Virtual N° 102-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.09.2020, dicha Oficina Central informa que, para este Segundo Concurso de Contratación Docente en la Facultad de Administración, mediante Resolución R. N° 7555-2020-CU-UNFV, se aprobaron los contratos de nueve docentes, sin embargo, de acuerdo al análisis de los actuados **BARRETO BARDALES TOMAS FERNANDO** no cumple con el perfil; asimismo, indica que dicha plaza 002639 debería ser ocupada por el docente que ocupó el segundo lugar en el cuadro de méritos, quien si cumple con el perfil requerido;

Que, mediante Informe N° 109-Virtual-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, dicha Oficina Central señala que de las trece (13) plazas adjudicadas en la Facultad de Ciencias Sociales, sólo once (11) docentes contratados cumplen con el perfil requerido, sin embargo, **HERRERA LOAYZA CARLOS MANUEL y OLORTEGUI MARIÑO GLADYS**, se encuentran observados por no cumplir con el perfil.

Que, con Informe N° 110-Virtual-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la referida Oficina Central, señala que de las cinco (05) plazas adjudicadas en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, sólo tres (03) docentes contratados cumplen con el perfil requerido, dos (02) se encuentran observados, **LOPEZ CORDOVA JORGE LUIS**, cumple con el perfil, pero su Título de Ingeniero Electrónico, según el registro de grados y títulos de la SUNEDU, fue expedido el 25.11.2015, por lo tanto, no cumple con el ejercicio profesional de cinco (05) años, desde la fecha de expedición de su título, el cual se exige como requisito obligatorio de admisibilidad (literal a) del Artículo 20° del Reglamento de Contratación de Docentes aprobado por R.R. N° 6910-2020-UNFV) y con relación al docente contratado **PACHAS SALHUANA JOSE TEODORO**, no cumple con el perfil, debido a que el perfil de la plaza indica Ingeniero Electrónico o a fin con grado de Maestría, y según el registro de grados y títulos de la SUNEDU, registra título de Ingeniero de Minas mostrando incompatibilidad para el perfil de la plaza solicitada.

Que, mediante Informe N° 111-VIRTUAL-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, de las dieciocho plazas adjudicadas en la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, sólo quince (15) docentes contratados cumplen con el perfil requerido, dos (02) se encuentran observados por no cumplir con el perfil **JIMENEZ DELGADO SILVIA CECILIA y SUYO ROJAS JEAN PABLO**; y en relación a **FANOLA MERINO PETRONILA MERIDA** no cumple con el perfil, por presentar incompatibilidad para contrato por la cantidad de horas según lo establecido en el artículo 207° del Estatuto de la UNFV debido a su condición de PERSONAL NO DOCENTE. Con relación al tipo de plaza obtenido en la convocatoria que es de tipo DC B2 de 16 horas;

Que, mediante Informe N° 122-VIRTUAL-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, de las once (11) plazas adjudicadas en la Facultad de Ciencias Económicas, sólo diez (10) docentes contratados cumplen con el perfil requerido. En relación al docente contratado **CABRERA LAVADO JULIO CESAR**, no cumple con el ejercicio profesional de cinco (05) años, desde la fecha de expedición de su título, el cual se exige como requisito obligatorio de admisibilidad. (literal b) del Artículo 20° del Reglamento de Contratación de Docentes aprobado por R.R. N° 6910-2020-UNFV;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.04

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

Que, mediante Informe N° 125-VIRTUAL-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 29.09.2020, dicha Oficina Central, indica que, de las veinte y ocho (28) plazas adjudicadas en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en la Segunda Convocatoria del Contrato Docente 2020, siete (07) docentes no cumplen con el perfil por lo que deberán declararse desiertas dichas plazas;

Que, conforme se desprende, de los Informes Virtuales de la Oficina Central de Asuntos Académicos, diecisiete (17) Facultades que participaron en la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación Docente 2020 Modalidad Virtual, respecto a los ganadores, cuarenta y dos (42) docentes contratados se encuentran observados, por no cumplir con los requisitos esenciales de admisibilidad; asimismo, dicha Oficina Central, opina que los segundos puestos ocupen las plazas que dejarían los ganadores del primer lugar en orden de mérito, quienes fueron observados por no cumplir con los requisitos de admisibilidad; y de otro lado señala que deberá declararse desiertas cuarenta y dos (42) plazas;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2020-OCAJ-UNFV de fecha 05.10.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica indica que el control posterior ejercido por la Oficina Central de Asuntos Académicos, se encuentra establecida en el artículo 22° del Reglamento de Contratación de Docentes. Sin embargo, en relación a lo informado por dicha Oficina, señala que la adjudicación de la plaza al segundo lugar en orden de mérito, se efectúa cuando el docente declarado ganador no ha suscrito contrato en el plazo de 05 días y no en la oportunidad de la fiscalización posterior, conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación. En este extremo considera que queda a criterio de la Alta Dirección;

Que, de otro lado, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se excluya de la relación de ganadores del concurso de contratación docente – 2da. Convocatoria, a los postulantes que no hayan cumplido con los criterios establecidos en el artículo 20° del Reglamento de Contratación de Docentes;

Que, la tramitación del procedimiento administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de las normas previstas para tal efecto;

Que, de los actuados se advierte que, en aplicación de la fiscalización posterior, se ha comprobado que cuarenta y dos (42) docentes contratados mediante Resoluciones R. Nros. 7550, 7551, 7554, 7555, 7557, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020 en las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política, no han cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Contratación de Docentes; respecto a la adjudicación de las plazas a los segundos puesto en orden de mérito, se efectúan solo si el docente declarado ganador no ha suscrito contrato en un plazo no mayor de cinco (05) días y no se realizan durante el control posterior; por lo que corresponde declarar cuarenta y dos (42) plazas como desiertas; asimismo, del expediente se infiere que efectivamente la Comisión de Contratación Docente de las Facultades antes señaladas, habrían incurrido en error al momento de efectuar la calificación curricular y experiencia docente en los casos observados, situación que no habrían advertido en su momento, en tal sentido, en mérito a los hechos expuestos, es necesario **resolver los contratos de cuarenta y dos (42) docentes observados, consecuentemente excluirlos de las resoluciones que autorizaron su contrato; de otro lado, deberá declararse desierta cuarenta y dos (42) plazas no cubiertas en las nueve (09) Facultades antes mencionadas y finalmente se deberá remitir copia de los actuados a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones;**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.05

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

En mérito a los Informes Virtuales de la Oficina Central de Asuntos Académicos que obran en el expediente, a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 277-2020-OCAJ-UNFV de fecha 05.10.2020; y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 1881-2020-R-UNFV de fecha 05.10.2020; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 143 de fecha 06.10.2020 continuada el 07.10.2020, acordó aprobar los Informes Virtuales de Control Posterior presentados por la Oficina Central de Asuntos Académicos, resolviendo los contratos de cuarenta y dos (42) docentes de las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina “Hipólito Unanue” y Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, consecuentemente, excluirlos de las Resoluciones R. Nros. 7550, 7551, 7554, 7555, 7557, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020; declarar desiertas cuarenta y dos (42) plazas no cubiertas en el Segundo Concurso de Contratación Docente en la modalidad virtual para el año académico 2020; y remitir copia de los actuados a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones.**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Resolver los contratos a partir de la fecha, de los siguientes docentes de las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina “Hipólito Unanue” y Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, aprobados mediante Resoluciones R. Nros. 7550, 7551, 7554, 7555, 7557, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; consecuentemente excluirlos de las referidas resoluciones, conforme se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA	FACULTAD	OBSERVACIÓN
1	ACRUTA SANCHEZ ALFREDO	002680	INGENIERÍA CIVIL	No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad
2	ALARCON LOZANO EDWARD	002867	INGENIERÍA CIVIL	No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad
3	CALDERON DIAZ GRIMALDO EDWIN	002872	INGENIERÍA CIVIL	No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad
4	CARREÑO MARTINEZ LUIS ALBERTO	002880	INGENIERÍA CIVIL	No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad
5	CRUZ CHUYES MANUEL ANTONIO	002844	INGENIERÍA CIVIL	No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad
6	GONZALEZ BEDOYA MIGUEL JULIO	002748	INGENIERÍA CIVIL	No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad
7	HINOSTROZA YUCRA JOHAN JAMES	002860	INGENIERÍA CIVIL	No cumple requisito obligatorio de admisibilidad, Título del año 2018
8	OLAVE SOLORZANO CESAR EDWIN	002849	INGENIERÍA CIVIL	No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad
9	RODRIGUEZ DE MATEY YIRA YORAIMA DE LA CORTEZA	002832	INGENIERÍA CIVIL	No cumple con el perfil del grado requerido
10	ZAVALA ASCAÑO GERBER JOSAFATT	002850	INGENIERÍA CIVIL	No registra grado de Doctor, requisito obligatorio de admisibilidad para tipo de contrato “A”

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.06

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA	FACULTAD	OBSERVACIÓN
11	BARTOLO SERRANO DAVID TITO	002617	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido
12	COLONIO ROQUE ROSMERY	001799	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido
13	MONTOYA ROMERO PEDRO CARLOS	002653	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido
14	ORTIZ MARREROS JORGE LUIS	003231	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido y no registra Título en el registro de SUNEDU
15	PINEDA GALARZA JOHN RICHARD	002512	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido
16	POPA CASASAYA LUIS FRANCISCO	002655	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido y no registra Título en el registro de SUNEDU
17	RAMOS VERA JUANA ROSA	002809	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido
18	RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS	002526	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido
19	VARGAS HUANCA DANI	002733	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido
20	ZAVALA DELGADILLO OLINDA AMERICA	002628	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	Grado de Maestro no es el requerido
21	SIFUENTES MONGE JUAN MANUEL	02897	TECNOLOGÍA MÉDICA	No cumple con el perfil de la plaza solicitada
22	CLEMENTE RODRÍGUEZ JOSÉ CARLOS	0030	TECNOLOGÍA MÉDICA	No cumple con el perfil de la plaza solicitada
23	PADILLA FLORES JUAN ROBERTO	02891	TECNOLOGÍA MÉDICA	No cumple con el perfil de la plaza solicitada
24	MATUMAY AGAPITO ANGELA FELICITA	02819	TECNOLOGÍA MÉDICA	No cumple con el perfil de la plaza solicitada
25	VIVANCO PAREDES ANTONIO ENRIQUE	02945	TECNOLOGÍA MÉDICA	No cumple con el perfil de la plaza solicitada
26	MACCHIABELLO LERCARI DULIO AURELIO	02821	TECNOLOGÍA MÉDICA	No cumple con el perfil de la plaza solicitada
27	BARRETO BARDALES TOMAS FERNANDO	02639	ADMINISTRACIÓN	No cumple con el perfil
28	HERRERA LOAYZA CARLOS MANUEL	002600	CIENCIAS SOCIALES	No cumple con el perfil de la plaza solicitada
29	OLORTEGUI MARIÑO GLADYS	002609	CIENCIAS SOCIALES	No cumple con el perfil de la plaza solicitada
30	LOPEZ CORDOVA JORGE LUIS	003272	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	No cumple con el perfil
31	PACHAS SALHUANA JOSE TEODORO	003274	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	No cumple con el perfil
32	FANOLA MERINO PETRONILA MERIDA	002783	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS	No cumple con el perfil
33	JIMENEZ DELGADO SILVIA CECILIA	002938	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS	No cumple con el perfil
34	SUYO ROJAS JEAN PABLO	002771	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS	No cumple con el perfil
35	CABRERA LAVADO JULIO CESAR	002468	CIENCIAS ECONÓMICAS	No cumple el requisito de admisibilidad. Título con fecha 02.11.2015
36	PATRICIO LOPEZ VICTOR ALBERTO	002884	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	No cumple con el perfil
37	RIOS QUIJANO MAGNO VICTOR	003169	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	No cumple con el perfil
38	HIPÓLITO RODRIGUEZ LUZ ITA	003136	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	No cumple con el perfil
39	PATIÑO SOTO GLADYS LEANDRA	003128	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	No cumple con el perfil
40	ORMEÑO AQUINO RUBEN DARIO	002061	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	No cumple con el perfil
41	CAMPOBLANCO GOMERO LEIF YALEM	003017	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	No cumple con el perfil
42	MOLOCHO ARANGO LUIS ALBERTO	002831	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	No cumple con el perfil

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.07

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política notificará a los interesados, bajo cargo la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar desiertas las siguientes plazas no cubiertas en el Segundo Concurso de Contratación Docente en la modalidad virtual para el Año Académico 2020, en las siguientes Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme se detalla a continuación:

N°	FACULTAD	PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	INGENIERÍA CIVIL	002680	DCB2	16
2	INGENIERÍA CIVIL	002867	DCB1	32
3	INGENIERÍA CIVIL	002872	DCB1	32
4	INGENIERÍA CIVIL	002880	DCB1	32
5	INGENIERÍA CIVIL	002844	DCB1	32
6	INGENIERÍA CIVIL	002748	DCB2	16
7	INGENIERÍA CIVIL	002860	DCB1	32
8	INGENIERÍA CIVIL	002849	DCB1	32
9	INGENIERÍA CIVIL	002832	DCB1	32
10	INGENIERÍA CIVIL	002850	DC A2	16
11	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	002617	DCB1	32
12	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	001799	DCB3	08
13	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	002653	DCB1	32
14	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	003231	DCB1	32
15	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	002512	DCB2	16
16	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	002655	DCB1	32
17	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	002809	DCB1	32
18	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	002526	DCB2	16
19	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	002733	DCB2	16
20	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	002628	DCB1	32
21	TECNOLOGÍA MÉDICA	02897	DCB3	08
22	TECNOLOGÍA MÉDICA	0030	DCB2	16
23	TECNOLOGÍA MÉDICA	02891	DCB2	16
24	TECNOLOGÍA MÉDICA	02819	DCB2	16
25	TECNOLOGÍA MÉDICA	02945	DCB2	16
26	TECNOLOGÍA MÉDICA	02821	DCB2	16
27	ADMINISTRACIÓN	02639	DCB1	32
28	CIENCIAS SOCIALES	002600	DCB1	32
29	CIENCIAS SOCIALES	002609	DCB1	32
30	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	003272	DCB1	32
31	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	003274	DCB1	32
32	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS	002783	DCB2	16
33	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS	002938	DCB1	32
34	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS	002771	DCB2	16
35	CIENCIAS ECONÓMICAS	002468	DCB1	32
36	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	002884	DCB1	32
37	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	003169	DCB1	32
38	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	003136	DCB1	32
39	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	003128	DCB1	32
40	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	002061	DCB1	32
41	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	003017	DCB1	32
42	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	002831	DCB1	32

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de los actuados a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.08

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

ARTÍCULO QUINTO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina “Hipólito Unanue” y Derecho y Ciencia Política, la Dirección General de Administración; así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

HDR